

Director. GERMAN GOMEZ GUTIERREZ

TOMO CIII || Cd. Victoria, Tam., Sábado 16 de Septiembre de 1978. || NUM. 74.

- GOBIERNO DEL ESTADO -

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. 41, por medio del cual se adicionan y reforman los artículos 5o. y 7o. del Decreto No. 406, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 104, del 28 de diciembre de mil novecientos setenta y siete, mediante el cual se expidió la Ley de Derechos de Cooperación para la Ejecución de Obras de Interés Público.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo".—Secretaría General.

EL CIUDADANO ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente

D E C R E T O No. 41.

Por medio del cual se adicionan y reforman los Artículos 5o. y 7o. del Decreto No. 406, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 104, del 28 de diciembre de mil novecientos setenta y siete, mediante el cual se expidió la Ley de Derechos de Cooperación para la Ejecución de Obras de Interés Público.

EL QUINCUAGESIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, en nombre del Pueblo que representa y haciendo uso de las facultades que le concede el Artículo 58 fracción I de la Constitución Política Local y,

CONSIDERANDO UNICO:—Que el Ejecutivo del Estado, envía la siguiente Iniciativa:

" C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:—Que consciente el Ejecutivo a mi cargo, que la Administración Pública es la parte dinámica del Estado y concretamente del Poder Ejecutivo, que por ende está obligada a asumir como lo requieren los actuales tiempos una mayor responsabilidad en todos los órdenes de la esfera propia de su competencia, llevando a efecto la práctica de los fines sociales y económicos de la propia corporación política, y advirtiendo la necesidad de perfeccionar cuantas veces sea necesario, la estructura de sus planes de acción y de su correspondiente marco de legalidad, para lograr así una eficaz realización de las tareas del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO:—Que para tal efecto, se presenta esta iniciativa, a través de la cual, se adicionan y reforman los artículos 5o. y 7o. de la Ley de Derechos de Cooperación para la Ejecución de Obras de Interés Público, a fin de facilitar su interpretación y permitir el desarrollo de una serie de obras encaminadas al progreso de los Municipios de la Entidad, que beneficiarán a un numeroso sector de la población tamaulipeca.

Estimando justificado lo anterior se expide

D E C R E T O No. 41.

ARTICULO UNICO:—Se adicionan y reforman los artículos 5o. y 7o. del Decreto No. 406, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 104, del veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, mediante el cual se expidió la Ley de Derechos de Cooperación para la Ejecución de Obras de Interés Público, para quedar como sigue:

ARTICULO 5o.:—

3.—Por metro cuadrado de terreno distribuyéndose el costo proporcionalmente entre todos los predios de la zona beneficiada, tratándose de obras de Agua o Drenaje, se considera como parte del costo las fuentes de abastecimiento, captación, bombeo de aguas crudas, planta potabilizadora, regularización, estaciones de bombeo, red de dis-

SUMARIO

TOMO CIII || Septiembre 16 de 1978. || Núm. 74.

Gobierno del Estado Poder Ejecutivo — Secretaría General

	Página
DECRETO No. 41, por medio del cual se adicionan y reforman los artículos 5o. y 7o. del Decreto No. 406, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 104, del 28 de diciembre de mil novecientos setenta y siete, mediante el cual se expidió la Ley de Derechos de Cooperación para la Ejecución de Obras de Interés Público	1
DECRETO No. 42, por el cual se autorizan las nuevas Tarifas por Agua Potable y Alcantarillado en el municipio de San Fernando, Tamaulipas	2
DECRETO No. 43, por el cual se establecen las tarifas por el Servicio de Agua Potable y Conexiones de tomas domiciliarias proporcionadas por la Junta Federal de Agua Potable y Alcantarillado en el Municipio de Gustavo Díaz Ordaz	2
DECRETO No. 44, por el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico para concertar un contrato con instituciones no oficiales por la cantidad de \$13'500,000.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), para la adquisición de equipo de limpieza y obras de infraestructura para el Baserero Municipal	3
FE DE ERRATAS al Aviso No. 1228, de la Oficina Federal de Hacienda de Cd. Victoria, Tam., publicado con fechas 6 y 13 de septiembre de 1978	4

tribución, tomas domiciliarias, medidores, conducción, construcción de tanques de almacenamiento, distribución de la red general, red de alcantarillado, tratamiento de aguas, así como la excavación, relleno, consolidación de cepas, reposición de pavimentos y banquetas, y demás obras conexas; en los casos que las obras de introducción de las líneas de agua y drenaje las realice el Organismo autorizado para proporcionar dichos servicios, se estará en lo dispuesto por el artículo 7o. de esta Ley.

ARTICULO 7o.:—Las personas señaladas en el artículo tercero cuyos predios se benefician con la instalación de obras de agua o de drenaje o con el mejoramiento de estos servicios; si las mismas no fueren realizadas por el Ayuntamiento, o por algún Instituto que colabore con él, o por el Gobierno del Estado, mediante convenio con el organismo del lugar que esté encargado de proporcionar esos servicios, cubrirán a éste, el importe que originen las conexiones y descargas domiciliarias a las redes generales de acuerdo con el costo de las obras realizadas en los términos del punto No. 3 del artículo 5o. de esta Ley.

TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO:—Continúa en vigor el Decreto No. 406 publicado en el Periódico Oficial No. 104 del veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

ARTICULO SEGUNDO:—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de agosto de 1978.—Diputado Presidente, LUIS QUINTERO GUZMAN.—Diputado Secretario, PROF. REGINALDO ELIZONDO GARZA.—Diputado Secretario, RAUL UVALLE GONZALEZ.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ.—El Secretario General de Gobierno, HOMERO PEREZ ALVAREZ.—Rúbricas.



DECRETO No. 42, por el cual se autorizan las nuevas Tarifas por Agua Potable y Alcantarillado en el municipio de San Fernando, Tamaulipas.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo".—Secretaría General.

EL CIUDADANO ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente

DECRETO No. 42.

Por el cual se autorizan las nuevas Tarifas por Agua Potable y Alcantarillado en el municipio de San Fernando, Tamaulipas.

EL QUINUAGESIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, en nombre del Pueblo que representa y haciendo uso de las facultades que le concede el Artículo 58 Fracción I de la Constitución Política Local y,

CONSIDERANDO:—Que el Ejecutivo del Estado ha enviado la siguiente Iniciativa:

"CONSIDERANDO

PRIMERO:—Que la Junta Federal de Agua Potable y Alcantarillado de San Fernando, Tamaulipas, se ha dirigido

a este Ejecutivo, comunicando el acuerdo tomado, en el sentido de establecer nuevas tarifas por el servicio de agua potable y alcantarillado que proporciona en el municipio de San Fernando, Tamaulipas.

SEGUNDO:—Que dicho organismo está integrado por un Representante de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas; del Gobierno del Estado, del H. Ayuntamiento de San Fernando, y dos Representantes de los usuarios, por lo que en el mismo, se encuentran acreditados los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y los usuarios.

TERCERO:—Que en virtud de que dicha Junta se ha visto en la necesidad de aumentar personal, a fin de prestar un mejor servicio a los habitantes de San Fernando, y en fecha reciente recibió el servicio de alcantarillado que no le produce ingresos para atenderlo debidamente, es necesario que este organismo aumente las cuotas por concepto de servicio de agua potable y que también reciba una cuota adicional de un 15% para el servicio de alcantarillado" y

Estimando justificado lo anterior se expide:

DECRETO No. 42.

ARTICULO PRIMERO:—Se establecen las nuevas tarifas por el servicio de agua potable en el municipio de San Fernando, Tamaulipas, proporcionado por la Junta Federal de Agua Potable y Alcantarillado, para quedar como sigue: SERVICIO A CUOTA FIJA SIN MEDIDOR: \$ 30.00 mensuales

SERVICIO MEDIDO:

HASTA 10 M3	" 30.00 mensuales
HASTA 20 M3	" 3.20 por M3.
HASTA 30 M3	" 3.40 " "
HASTA 50 M3	" 3.60 " "
HASTA 70 M3	" 3.80 " "
MAS DE 70 M3	" 4.00 " "

ARTICULO SEGUNDO:—Sobre la tarifa a que se refiere el Artículo anterior, se adicionará un 15% correspondiente al servicio de alcantarillado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO:—Se deroga todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

SEGUNDO:—El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de agosto de 1978.—Diputado Presidente, LUIS QUINTERO GUZMAN.—Diputado Secretario, PROF. REGINALDO ELIZONDO GARZA.—Diputado Secretario, RAUL UVALLE GONZALEZ.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ.—El Secretario General de Gobierno, HOMERO PEREZ ALVAREZ.—Rúbricas.



DECRETO No. 43, por el cual se establecen las tarifas por el Servicio de Agua Potable y Conexiones de tomas domiciliarias proporcionadas por la Junta Federal de Agua Potable y Alcantarillado en el Municipio de Gustavo Díaz Ordaz.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo".—Secretaría General.

EL CIUDADANO ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber: